

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito del demandante en el que solicita, se oficie a la Notaria Primera del Círculo de Pasto y a la Notaria Decima del Círculo de Cali, a fin de que realicen la anotación de la sentencia No. 141 del 06 de septiembre de 2021. Sírvase Proveer.

Cali, 09 de febrero de 2022

Auto No. 264

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, nueve de febrero de dos mil veintidós.

Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo
Radicación: 76001311000420210028500
Demandantes: Albert Quero Caramia y
Daniela Pizarro Portilla

Evidenciado el escrito que antecede y como quiera que mediante auto No. 1949 del 21 de octubre de 2021 notificado por estado el 22 de octubre de 2021, ya se había ordenado oficiar a dichas Notarias para ordenar realizar la anotación de la sentencia en dichos registros, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Estese dispuesto al auto No. 1949 del 21 de octubre de 2021 notificado por estado el 22 de octubre de 2021, en el que se había ordenado oficiar Notaria Primera del Círculo de Pasto y a la Notaria Decima del Círculo de Cali, ordenando la inscripción de la sentencia No. 141 del 06 de septiembre de 2021 e igualmente ya se libraron los oficios.-

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38791badf2b0a58b464a1de09539bba5f78ff9648a1666c2a1c629f5
358a7f90

Documento generado en 09/02/2022 01:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>